



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA LABORAL

ARMENIA – QUINDÍO

ACCIÓN DE TUTELA No. 630012214000-2021-00007-01 (036)

Armenia, Quindío, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido a esta Corporación el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **LEONARDO VALENCIA ORREGO** en contra del **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, por la cual solicita el amparo de los derechos fundamentales.

Por reunir los requisitos legales hemos de admitir la solicitud de tutela y se le ha de imprimir el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Por considerarlo necesario, vincúlese al presente trámite constitucional a GLORIA NIDIA COBO MOLINA, CARLOS ARTURO CIFUENTES COBO y a WILLIAN CIFUENTES COBO.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, a fin de contar con mayores elementos de juicio al momento del fallo, la Sala Civil Familia Laboral, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por **LEONARDO VALENCIA ORREGO** en contra del **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, e imprímasele el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. VINCÚLESE a la presente acción de tutela a GLORIA NIDIA COBO MOLINA, CARLOS ARTURO CIFUENTES COBO y a WILLIAN CIFUENTES COBO, debido al interés que le asiste en las resultas del amparo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

TERCERO Téngase como pruebas, las documentales allegadas con el escrito de amparo.

CUARTO. Ofíciase al **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, para que en el término improrrogable de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, rinda informe respecto de los hechos narrados en la presente acción de tutela. En el mismo término deberá allegar digitalizado el expediente 2012-00260-00.

QUINTO. Vía **correo electrónico** o por el medio de comunicación más eficaz, notifíquese la existencia de esta acción de tutela y del presente proveído al juzgado accionado y a los vinculados, para que ejerzan su derecho de defensa. Igualmente comuníquese esta decisión al accionante.

SONYA ALINE NATES GAVILANES
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

SONYA ALINE NATES GAVILANES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

067cdd0cab6d39fd806c8f4d1d720b3a660c11e5f049c5efd6d95416818f
21da

Documento generado en 08/02/2021 03:22:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>